



MAT.: APRUEBA CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS ENTRE I. MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO Y DON CESAR OSVALDO PEREZ MORALES

ALGARROBO,  
DECRETO: N°

19 AGO 2019

VISTOS:

1950



1. Ley N° 18.695, de 31.03.88., Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.
2. Ley N° 18.883 de 29.12.89; Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.
3. D.F.L: N° 228 – 19.321 del 16.09.94 (aprobación Planta Municipal).
4. D.A. N° 6629 de fecha 06.12.2016 "Asume Alcaldía"
5. D.A N° 6489 de fecha 04.12.2018, Aprueba Presupuesto Municipal año 2019.
6. Contrato de Prestación de Servicios.
7. Certificados de disponibilidad Presupuestaria.

CONSIDERANDO:

- La importancia que reviste para la comunidad las instancias de recreación. Es que el Municipio de Algarrobo desarrollará y ofrecerá Actividad Recreativa Comunal, todas ellas tendientes a procurar un sano esparcimiento y gratos momentos.
- Lo señalado en el artículo 4° letras A), E) y L) de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades

DECRETO:

- I. Apruébese el contrato de prestación de servicios, celebrado con fecha 13 de Agosto 2019, entre la Ilustre Municipalidad de Algarrobo, Persona Jurídica de Derecho Público, Rut N° 69.061.600-9, domiciliada en Avda. Peñablanca N° 250, Comuna de Algarrobo, Provincia de San Antonio, Región de Valparaíso, representada por su Alcalde, el Sr. José Luis Yáñez Maldonado, Cedula Nacional de Identidad N° del mismo domicilio de su representada y, por otra parte, don **Cesar Osvaldo Pérez Morales**, Cedula de Identidad N° Chileno, con domicilio en para que este último preste servicios de Cantante en la prestación de Actividad Recreativa Comunal, el día **Viernes 30 de Agosto 2019**, a partir de las 20:00 horas en Plaza Bordemar, ubicada en Av. Carlos Alessandri S/N.

- II. La Ilustre Municipalidad de Algarrobo cancelará al prestador de servicios un monto correspondiente a \$3.333.333.- (Tres millones trescientos treinta y tres mil trescientos treinta y tres pesos) brutos, cifra que se pagará finalizada la presentación, será el único pago a que el prestador de servicios tendrá derecho a recibir en virtud del presente contrato, el que se materializará previa entrega de Boleta de Honorarios, además del correspondiente informe de conformidad emitido por la Dirección de Desarrollo Comunitario luego de la prestación de Servicio el servicio deberá ser al menos de 1 hora mínimo.
- III. El gasto que genere el presente contrato se imputara a la cuenta 215.21.04.004 denominada Prestación de Servicio en Programas Comunitarios.
- IV. **ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGISTRESE, DISTRIBUYASE, PUBLIQUESE Y ARCHÍVESE. -**



**JOSE LUIS YAÑEZ MALDONADO  
ALCALDE**



**PAULINA FATIMA MOYANO MEJIAS  
SECRETARIA MUNICIPAL**



JLYM/PFMM/PAMM/MCGB/jaa.  
DECRETO ALCALDICO N°  
FECHA,

1950

19 AGO 2019

I. MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO	
UNIDAD DE CONTROL	
FECHA RECEPCIÓN:	16 AGO 2019
FECHA SALIDA:	19 AGO 2019
OBSERVACIÓN N°	

**DISTRIBUCION:**

- Dirección de Administración y Finanzas (1)
- Secretaria Municipal (2)
- RR.HH. (1)
- DIDECO (1)

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD  
DE ALGARROBO  
ORIGINAL  
SECRETARIA MUNICIPAL**